



# GOBIERNO DE TOCHIMILCO

## ADMINISTRACIÓN

2021 - 2024



# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE

# JEFATURA DE LA UNIDAD

# DE INVESTIGACIÓN

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





<b>ÍNDICE</b>	
PRESENTACIÓN.....	3
OBJETIVO.....	3
ALCANCE.....	3
GLOSARIO.....	4
MARCO JURÍDICO.....	5
Federal.....	5
Estatal.....	6
Municipal.....	6
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN.....	7
ORGANIGRAMA FUNCIONAL.....	7
PRESENTACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS.....	8
Jefatura de la Unidad de Investigación.....	8
Datos Generales.....	8
Atribuciones.....	8
Procedimientos.....	10
Procedimiento de reducción de sanciones por faltas administrativas graves o faltas de particulares.....	10
De la Investigación de Faltas graves y no graves.....	12
Impugnación de la calificación de faltas no graves.....	14
TRANSPARENCIA.....	16

*[Handwritten signatures in blue ink, including names like Ana F., Retrospecto, and others]*



UNIDAD INVESTIGADORA  
 H. AYUNTAMIENTO  
 TOCHIMILCO, PUEBLA  
 2021-2024



## PRESENTACIÓN

La importancia del Órgano Interno de Control dentro de una institución es vital debido a que es la encargada de llevar a cabo los procedimientos internos para prevenir los actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas.

Del Órgano Interno de Control deriva la Unidad Investigadora la cual se encarga tal y como dice su nombre de investigar las posibles faltas administrativas en que incurran los servidores públicos, esto de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El presente manual se creó para servir como un instrumento de guía y apoyo para las y los servidores públicos que son parte de la Unidad de Investigación parte del área de Contraloría Municipal, para el correcto desarrollo de sus funciones de acuerdo con lo establecido en la ley y lo atribuido por el Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del mismo.

Lo contenido en el presente manual quedará sujeto a las modificaciones que se realice para adecuarlo a las necesidades del H. Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla.

## OBJETIVO

El principal objetivo de este manual de procedimientos es establecer las actividades que se llevaran a cabo por la Jefatura de la Unidad de Investigación, la cual deberá fungir sus funciones y atribuciones de acuerdo con la normatividad aplicable.

## ALCANCE

Este manual va dirigido a todos los servidores públicos adscritos a la Jefatura de la Unidad de Investigación del área de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla.

*[Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Felicidad', 'Sofía', and 'Diana']*



UNIDAD INVESTIGADORA  
H. AYUNTAMIENTO  
TOCHIMILCO, PUEBLA  
2021-2024





UNIDAD INVESTIGADORA  
H. AYUNTAMIENTO  
TOCHIMILCO, PUEBLA  
2021-2024



## GLOSARIO

ASEP: La Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Unidad Investigadora: La autoridad en el Órgano interno de control encargada de la investigación de Faltas administrativas;

Unidad Substanciadora y Resolutoria: La autoridad en el Órgano internos de control que, en el ámbito de su competencia, dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la Autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora; también se encargará de las faltas administrativas no graves.

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios.

Declarante: El Servidor Público obligado a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal.

Denunciante: La persona física o moral, o el Servidor Público que acude ante la Autoridad investigadora, con el fin de denunciar actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con Faltas administrativas, en términos de los artículos 91 y 93 de la LGRA.

Expediente de presunta responsabilidad administrativa: El expediente derivado de la investigación que la Autoridad Investigadora realiza, al tener conocimiento de un acto u omisión posiblemente constitutivo de Faltas administrativas.

Faltas administrativas: Las Faltas administrativas graves, las Faltas administrativas no graves; así como las Faltas de particulares, conforme a lo dispuesto en esta LGRA.

Falta administrativa no grave: Las faltas administrativas de los Servidores Públicos en los términos de la LGRA, cuya sanción corresponde al Órgano interno de control;

Falta administrativa grave: Las faltas administrativas de los Servidores Públicos catalogadas como graves en los términos de la LGRA, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas.

Faltas de particulares: Los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves a que se refieren los Capítulos III y IV del Título Tercero de la LGRA.

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*



UNIDAD INVESTIGADORA  
 AYUNTAMIENTO  
 TOCHIMILCO, PUEBLA  
 2021

Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA): El instrumento en el que las autoridades investigadoras describen los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la LGRA, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del Servidor Público.

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas.

LOM: Ley Orgánica Municipal.

Órgano interno de control (OIC): Órgano a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, además de aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;

Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Mismos que pueden ser sujetos a investigación como presuntos responsables de falta administrativa grave o no grave.

Sistema Nacional Anticorrupción: La instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

## MARCO JURÍDICO.

### Federal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Artículos 6, 108, 115.
Ley General de Responsabilidades Administrativas.	Artículos 6, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 36, 42, 64, 88.
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Artículos 7, 22, 24, 53, 61.
Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.	Artículos 6, 36, 41, 46, 49, 57.
Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas a la Federación.	Artículos 17 fracción XI, 24, 40 fracción V, 67 fracción II, 73.

*(Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including 'F. S.', 'F. S. F. S.', 'Durechón Tapia', and 'V. C.')*



Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Artículos 66, 67, 109.
Ley General de Archivos.	Artículos 1, 2, 3, 12.

**Estatal.**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.	Artículos 104, 105 fracción III, 125, 132.
Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla.	Artículos 11, 65, 71, 102.
Ley Orgánica Municipal.	Artículos 168, 169, 170.
Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.	Artículos 4, 5, 10 fracción IV.
Ley de Archivos del Estado de Puebla.	Artículos 24, 26, 31, 49, 71.
Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	Artículos 6, 33 fracción XVII, 44, 63.

**Municipal.**

Ley Ingresos del Municipio de Tochimilco para el ejercicio fiscal 2022.	Aplica en su totalidad
Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla.	Aplica en su totalidad
Código de Conducta del Honorable Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla.	Aplica en su totalidad
Plan Municipal de Desarrollo de Tochimilco, Puebla 2021-2024.	Aplica en su totalidad
Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tochimilco, Puebla.	Aplica en su totalidad



UNIDAD INVESTIGADORA  
H. AYUNTAMIENTO  
TOCHIMILCO, PUEBLA  
2021-2024

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including names like 'Durelli Lopez' and 'G. Lopez']



## FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 168 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio de Tochimilco, Puebla, cuenta con una Contraloría Municipal, la cual tiene las facultades de un Órgano Interno de Control.

Al tener las facultades de fungir como un OIC, se tiene la responsabilidad de cumplir con lo establecido en la LGRA, en la medida que le corresponda a la Jefatura de la Unidad de Investigación.

## ORGANIGRAMA FUNCIONAL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 UNIDAD INVESTIGADORA  
 H. AYUNTAMIENTO  
 TOCHIMILCO, PUEBLA  
 2021-2024

*Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name 'Suresh Toriga'.*





H. AYUNTAMIENTO DE TOCHIMILCO, PUEBLA  
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024  
PALACIO MUNICIPAL S/N. BARRIO CENTRO,  
TOCHIMILCO, PUEBLA.  
C.P. 74330



V. Cuando las Autoridades investigadoras, en el ámbito de sus competencias, llegaren a formular denuncias ante el Ministerio Público correspondiente, éstas serán coadyuvantes de este en el procedimiento penal respectivo.

VI. El servidor público que haya realizado alguna de las Faltas administrativas graves o Faltas de particulares, o bien, se encuentre participando en su realización, podrá confesar su responsabilidad con el objeto de acogerse al beneficio de reducción de sanciones que se establece en la LGRA, confesión la cual la puede realizar ante la Autoridad investigadora, esto conforme al artículo 88 de la LGRA.

VII. Durante el desarrollo de la investigación deberán observarse los principios de legalidad, por lo que respecta a la presunción de la legalidad de las determinaciones jurídicas del estado; imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, respeto a los derechos humanos por el principio de presunción de inocencia, de conformidad con el artículo 90 de la LGRA.

VIII. La Autoridad Investigadora será responsable de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente.

IX. La autoridad investigadora tendrá acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos.

X. Además de las atribuciones a las que se refiere la LGRA, durante la investigación la autoridad investigadora podrá solicitar información o documentación a cualquier persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas Faltas administrativas, con las excepciones correspondientes.

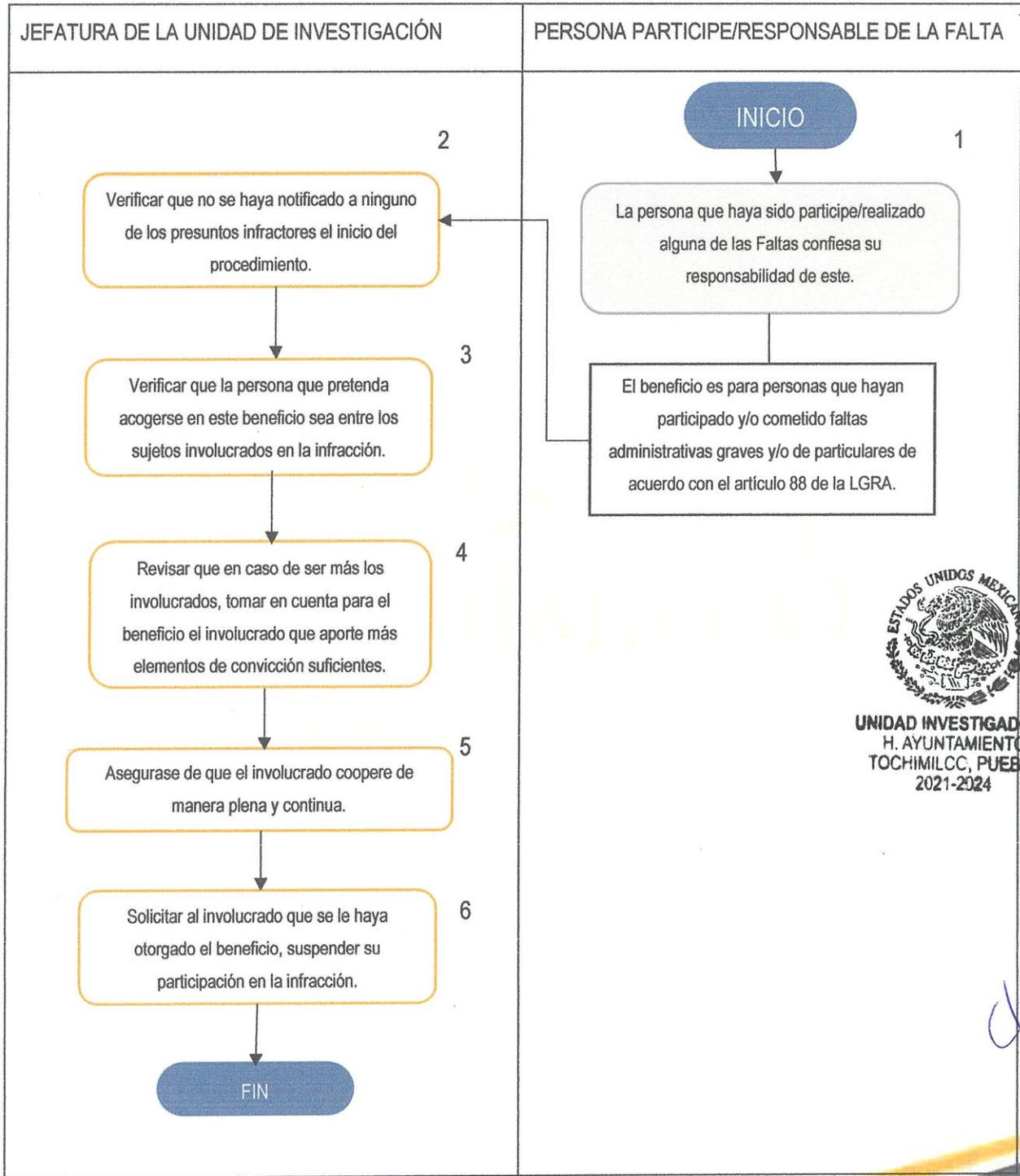
*[Handwritten signatures and notes in blue ink, including 'Faltas de Particulares', 'L. A. C.', and 'D. Arellano']*



UNIDAD INVESTIGADORA  
H. AYUNTAMIENTO  
TOCHIMILCO, PUEBLA  
2021-2024

**Procedimientos**

Procedimiento de reducción de sanciones por faltas administrativas graves o faltas de particulares (ejemplo)



**UNIDAD INVESTIGADORA**  
 H. AYUNTAMIENTO  
 TOCHIMILCO, PUEBLA  
 2021-2024

Faltas Particulares  
 Felicitada  
 [Signatures]



UNIDAD INVESTIGADORA  
H. AYUNTAMIENTO  
TOCHIMILCO, PUEBLA  
2021-2024

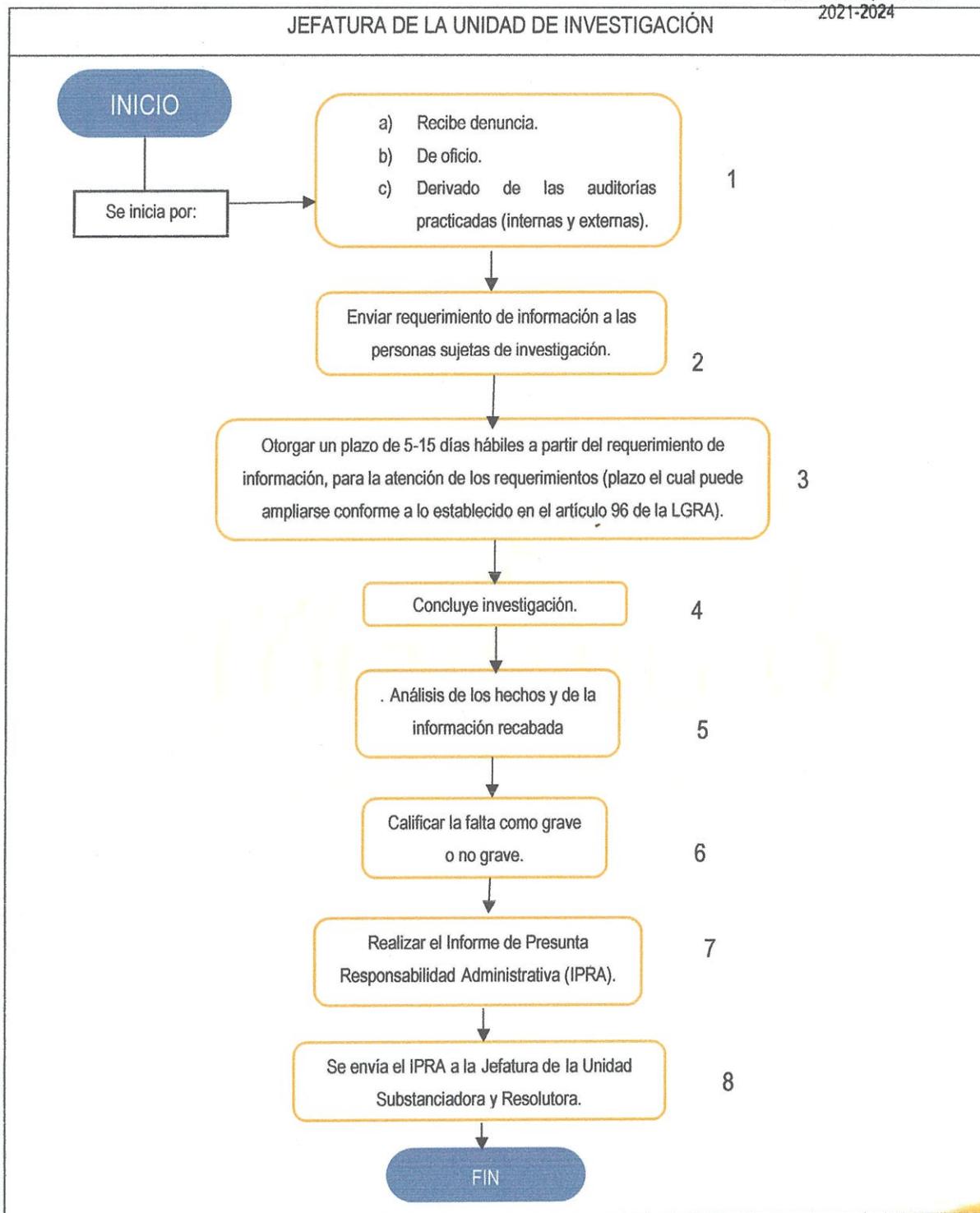
DESCRIPCIÓN		
(La fundamentación de este procedimiento esta fundamentado y regulado en los articulo 84 al 89 de la LGRA).		
ÁREA	NO.	ACTIVIDAD
PERSONA PARTICIPE/RESPONSABLE DE LA FALTA	1	La persona que haya sido participe/realizado alguna de las Faltas confiesa su responsabilidad de este.
El beneficio es para personas que hayan participado y/o cometido faltas administrativas graves y/o de particulares de acuerdo con el artículo 88 de la LGRA.		
JEFATURA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	2	Verificar que no se haya notificado a ninguno de los presuntos infractores el inicio del procedimiento.
	3	Verificar que la persona que pretenda acogerse en este beneficio sea entre los sujetos involucrados en la infracción.
	4	Revisar que en caso de ser más los involucrados, tomar en cuenta para el beneficio el involucrado que aporte más elementos de convicción suficientes.
	5	Asegurase de que el involucrado coopere de manera plena y continua.
	6	Solicitar al involucrado que se le haya otorgado el beneficio, suspender su participación en la infracción.
FIN DEL PROCESO		

#### Políticas

-La aplicación del beneficio tendrá por efecto una reducción de entre el cincuenta y el setenta por ciento del monto de las sanciones que se impongan al responsable, y de hasta el total, tratándose de la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por Faltas de particulares.

-Si el presunto infractor confiesa su responsabilidad sobre los actos que se le imputan una vez iniciado el procedimiento de responsabilidad administrativa a que se refiere esta Ley, le aplicará una reducción de hasta treinta por ciento del monto de la sanción aplicable y, en su caso, una reducción de hasta el treinta por ciento del tiempo de inhabilitación que corresponda.

De la Investigación de Faltas graves y no graves (ejemplo).



*[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including names like 'Feliciana', 'S. Duran Tapia', and 'M. G. vs. G. P. H.']*

DESCRIPCIÓN		
ÁREA	No.	ACTIVIDAD
Se inicia por:		
JEFATURA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	1	a) Recibe denuncia. b) De oficio. c) Derivado de las auditorías practicadas (internas y externas).
	2	Enviar requerimiento de información a las personas sujetas de investigación.
	3	Otorgar un plazo de 5-15 días hábiles a partir del requerimiento de información, para la atención de los requerimientos (plazo el cual puede ampliarse conforme a lo establecido en el artículo 96 de la LGRA).
	4	Concluye investigación.
	5	Análisis de los hechos y de la información recabada
	6	Calificar la falta como grave o no grave.
	7	Realizar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA).
	8	Se envía el IPRA a la Jefatura de la Unidad Substanciadora y Resolutora.
FIN DEL PROCESO		

**Políticas**

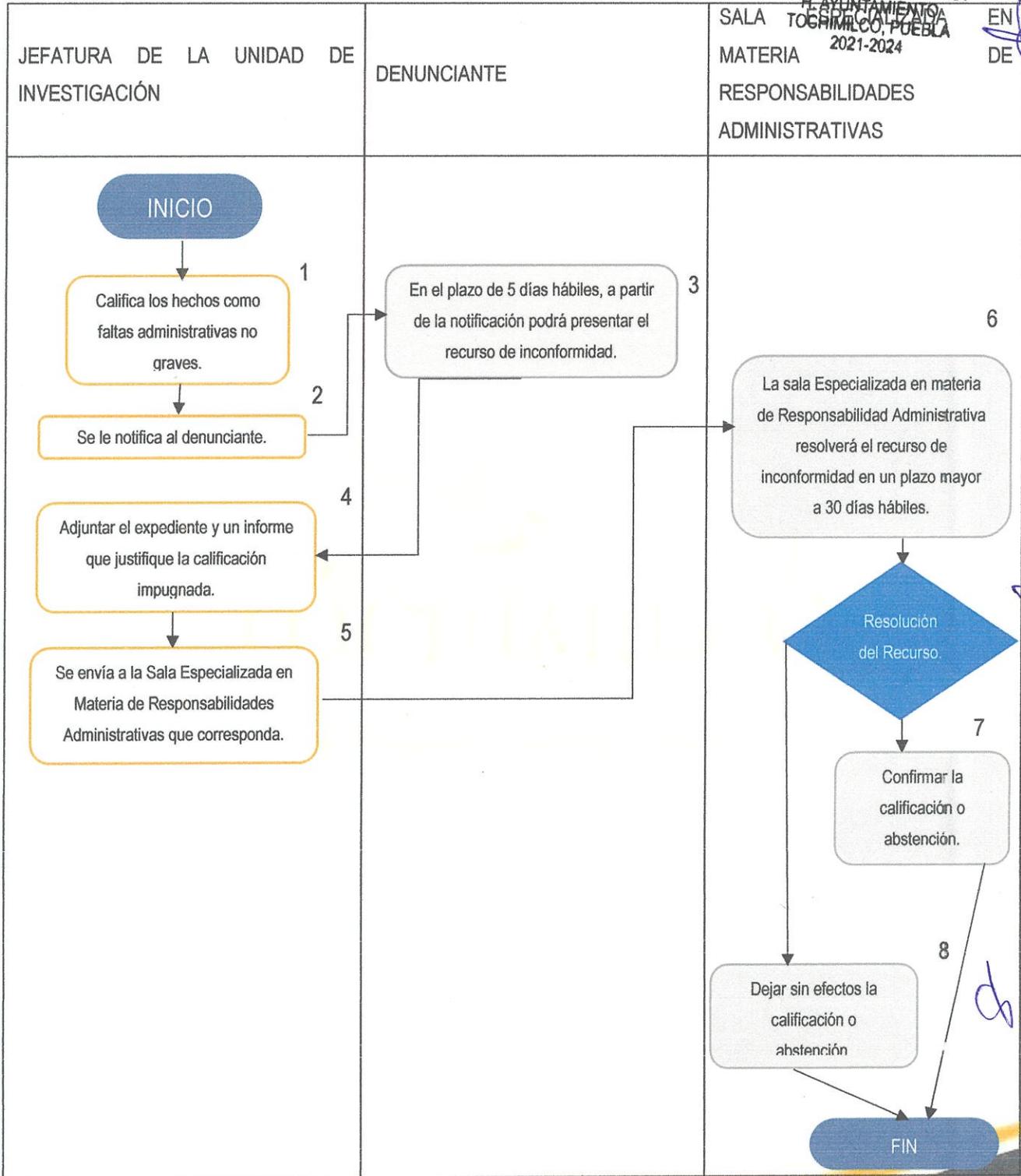
- Las denuncias podrán ser anónimas.
- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que sean sujetos de investigación por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones, deberán atender los requerimientos que les formulen las autoridades investigadoras.
- Si no se encontraran elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente.

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*



Impugnación de la calificación de faltas no graves

UNIDAD INVESTIGADORA



DESCRIPCIÓN		
ÁREA	NO.	ACTIVIDAD
JEFATURA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	1	Califica los hechos como faltas administrativas no graves.
	2	Se le notifica al denunciante.
DENUNCIANTE	3	En el plazo de 5 días hábiles, a partir de la notificación podrá presentar el recurso de inconformidad.
JEFATURA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	4	Adjuntar el expediente y un informe que justifique la calificación impugnada.
	5	Se envía a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas que corresponda.
SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	6	La sala Especializada en materia de Responsabilidad Administrativa resolverá el recurso de inconformidad en un plazo mayor a 30 días hábiles.
RESOLUCIÓN DEL RECURSO		
SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	7	Confirmar la calificación o abstención
	8	Dejar sin efectos la calificación o abstención
FIN DEL PROCESO		

*[Handwritten signatures and notes in blue ink, including 'Fin', 'Felicidad', 'S. A. H.', 'S. P. H.', 'Durechi Tapia', and 'M. A. H.']*

**Políticas**

I. La presentación del recurso tendrá como efecto que no se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa, hasta que el recurso sea resuelto.



II. En caso de que se deje sin efectos la calificación o abstención, la unidad encargada para resolver el recurso, estará facultada para recalificar el acto u omisión; o bien ordenar se inicie el procedimiento correspondiente.

## TRANSPARENCIA

- Dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que el/la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información solicite, así mismo esta información debe cumplir con los criterios y lineamientos en materia de Transparencia, así como dar contestación y solventar las observaciones que se le atribuyan.
- Otorgar la información que se publicará en el portal web y en la plataforma nacional de transparencia que se menciona en el Título V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- Brindar el cuidado adecuado a los bienes muebles que estén bajo su uso y resguardo, los cuales se deben utilizar exclusivamente para sus funciones.
- Mantener organizada la documentación que realicen para su fácil localización y consulta, para dar cumplimiento a la Ley de Archivos del Estado de Puebla.



UNIDAD INVESTIGADORA  
H. AYUNTAMIENTO  
TOCHIMILCO, PUEBLA  
2021-2024

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'F. Torres', 'L. Flores', 'Aurora Tario', and 'M. G. v. S. P. H. D.']*

